



MODIFICA LA RESOLUCION EXENTA N° 3299, DE (V. Y U.), DE 2015, QUE DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS A LA RECUPERACION Y CONSERVACION DE CITES, PARA 54 FAMILIAS DE LAS COMUNAS DE ESTACION CENTRAL, RECOLETA Y SANTIAGO, REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 16 JUN 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 4363 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 3299, de (V. y U.), de fecha 12 de mayo de 2015, que destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a la recuperación y conservación de cites, para 54 familias de las comunas de Estación Central, Recoleta y Santiago, región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

Que el compromiso asumido por esta Secretaría de Estado para poner en marcha un Programa de Mejoramiento de Vivienda, a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinado a mejorar las condiciones de habitabilidad de aquellas familias que residen en viviendas antiguas e inmuebles patrimoniales, entre ellos, los Cites, implica necesariamente incorporar algunas exenciones que permitan viabilizar la implementación y operatoria de esta iniciativa, teniendo en consideración las características de las familias que residen en estos inmuebles y de esta forma, poder atender a todos quienes requieren de este beneficio para mejorar su calidad de vida, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 3299, (V. y U.), de 2015, en la forma que se dispone a continuación:
 - a) Modifícase el Resuelvo 2 en el sentido de intercalar la siguiente nueva letra b), pasando las actuales letras b), c) y d) a ser c), d) y e), respectivamente:

" b) De lo dispuesto en el artículo 16, letra a), respecto de la exigencia de ser propietarios de la vivienda a intervenir."
 - b) Reemplázase el Resuelvo 4, por el siguiente:

"4. Las personas beneficiadas mediante la presente resolución, tendrán las siguientes consideraciones especiales:

 - a) En caso de personas que no sean propietarias de las viviendas a intervenir, estas deberán contar con autorización del propietario para poder efectuar intervenciones no locativas.
 - b) No estarán imposibilitadas para postular nuevamente al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, siempre que no postulen a un proyecto del mismo tipo."
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 3299, (V. y U.), de 2015, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DPTO. DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- SEREMI REGION METROPOLITANA
- DINFO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6°



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO